



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° 479

S.D. 11710, DE 25.02.2013.
REG. N° R-61, DE 26.02.2013 - Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 636, DE 12.01.2012,
ADUANA VALPARAISO.
D.I. N° 1340055909-5, DE 06.01.2011.
CARGO N° 502903, DE 27.10.2011.
DENUNCIA N° 538115, DE 27.10.2011.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 275, DE 25.01.2013.
FECHA NOTIFICACION: 02.02.2013.

VALPARAISO, 25 ABR. 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Reclamo N° **636/12.01.2012** (fs. 1/6), deducido en contra del Cargo N° **502903/27.10.2011** (fs. 9/10), por subvaloración, con la aplicación del tercer método de valoración, con posterioridad al ejercicio de la duda razonable, para la importación de: T-Shirt (Item N° 4), pantalones largos (Items N°s. 6 y 7), todo 65% algodón/35% poliéster para niñas, de origen chino, con régimen de importación TLCCH-CHI 2,4% ad valorem, mediante la D.I. N° **1340055909-5/06.01.2011** (fs. 12/14).

La Resolución N° **275/25.01.2013** (fs. 48/49), fallo de primera instancia, que confirma la formulación del Cargo, decisión de ese Tribunal que esta instancia comparte.

Que, en la presente controversia no se ha aceptado el valor de transacción declarado, comparándose los precios de los ítemes 4, 6 y 7 con mercancías similares registradas en la base del Servicio, y determinándose la subvaloración existente en los ítemes observados de la D.I. citada ut supra.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

Confírmase el fallo de Primera Instancia.

Anótese. Comuníquese.

RAPAPORT

Juez Director Nacional de Aduanas
RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

Secretario

AVAL/JLYP/LAMS/

27.02.2013

Servicio Nacional de Aduanas
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200500





Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

RECL. 636/2012.

FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° _____ / VALPARAISO,

VISTOS: El formulario de reclamación N° 636 de 12.01.2012, interpuesto por el abogado señor Luis Mondaca M., por cuenta de IMPORTADORA CANLING INTERNATIONAL TRADE COMPANY CHILE LTDA., RUT 76.117.458-4, mediante el cual impugna el Cargo 502.903 de 27.10.2011 emitido en esta Dirección Regional de Aduanas, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas.

CONSIDERANDO:

1.- QUE mediante D.I. (151) N° 1340055909-5, de fecha 06.01.2011 se solicitó a despacho 536 cartones conteniendo prendas para vestir de bebés, niñas, niños y hombres con un valor CIF total de US\$ 35.941,49, bajo régimen de importación TLC-CHCHI.

2.- QUE a fojas 9, se adjunta Cargo N° 502.903, de fecha 27.10.2011, que señala que por Ord. N° 1772/2011 se notifica duda razonable solicitando antecedentes los que no fueron presentados, razón por la cual se conforma una nueva base de valoración para los ítemes 4, 6 y 7 según criterios razonables establecidos en el 3er método de valoración (art. 3° y 15 2b del Acuerdo) sobre precios de mercado disponibles y registrado en los sistemas computacionales del servicio de aduanas, compatibles con principios y disposiciones generales del acuerdo del valor GATT/94.

3.- QUE el recurrente expone que el Dto. Hacienda N° 1134/02 teniendo el rango de ley debe ser aplicado en la forma que se indica. En este caso los métodos de valoración deben ser aplicados en forma ordenada y en un orden sucesivo. En este caso no se informa cuales son los requisitos no cumplidos de cada método para pasar al sucesivo.

En razón a lo expuesto el recurrente solicita copia de los registros que se tuvieron a la vista para efectuar la comparación de precios que se informa en el cargo, para este efecto señala los documentos que se acompañaron y que se indican a fojas 7 y finalmente indica se tenga presente su personería para representar al afectado.

4.- QUE a fojas 28 a 31, la fiscalizadora informante por Oficio N° 196, de fecha 02.02.2012, señala que el artículo 17 del Acuerdo sobre valoración de la OMC así como el artículo 13 del Reglamento para su aplicación (Dto. HDa. 1134/02) y el num. 2.5 del Subcapítulo I del Cap. II de la Resol. 1300/06 establecen que ninguna disposición podrá interpretarse en un sentido que restrinja o ponga en duda el derechos de las Administraciones de Aduanas para comprobar la veracidad o exactitud de toda información, documento o declaración presentados a efectos de valoración en Aduanas.

El artículo 69 de la Ordenanza de Aduanas expresa "Exigir al importador que proporcione otros documentos o pruebas que acrediten que el monto declarado representa efectivamente el valor de transacción de las mercancías", documento que no se adjunte en este caso.



Plaza Wheelwright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

Que este reclamo desestimó la aplicación del segundo método por no existir valores de mercancías idénticas y vendidas a un mismo nivel comercial y mismas cantidades. Se sustituyó este método aplicando el Tercer Método de Valoración (Valor de Transacción de mercancías similares) que corresponden a precios corrientes de mercado, disponibles y registrados en el sistema computacional de la Aduana.

Adjunta la fiscalizadora informante a fojas 28 y 29, detalle de la declaración de ingreso que se tuvieron en cuenta para los efectos de asimilarlas a la valoración de mercancías similares.

5.- **QUE** a fojas 32 y 33, mediante Resolución S/Nº y Ordinario Nº 231, de fecha 14.03.2012 se recibe y notifica Causa a Prueba por existir hechos pertinentes, sustanciales y controvertidos.

6.- **QUE** a fojas 39, el recurrente solicita en lo principal reposición y en subsidio apela.

7.- **QUE** a fojas 39 a 41, el recurrente señala que no se acredita que los precios declarados en este despacho no cumplen los requisitos que establece el Acuerdo del Valor y en particular que demuestre la concurrencia de alguna circunstancia que permita desechar el precio de transacción declarado.

Asimismo solicita fijar nuevos puntos de prueba que se indican a fojas 40.

8.- **QUE** este Tribunal de conformidad a lo señalado al dorso de fojas 41 se determina que no ha lugar a la reposición solicitada considerando que el punto de prueba fijado establece claramente el hecho controvertido sobre el cual se deberá probar lo que se pretende.

En subsidio se concede el recurso de apelación, debiendo elevarse estos autos al Tribunal de Segunda Instancia para conocimiento y resolución de dicho recurso.

9.- **QUE** con fecha 19.10.2012, el Tribunal de Segunda Instancia como respuesta al recurso de apelación en Subsidio respecto a la Resolución que recibe la Causa a Prueba determinó que no ha lugar a lo solicitado. Fojas 44.

10.- **QUE** este Tribunal de Primera Instancia, de acuerdo a los antecedentes indicados anteriormente y la no presentación de una carta de crédito u otros instrumentos negociables que acrediten que el monto declarado representa el valor de transacción de las mercancías, de conformidad a lo señalado en el numeral 4.1.1 Capítulo II de la Resol. 1300/06 aportados por el recurrente y el informe del fiscalizador informante, se determina confirmar el cargo emitido.

QUE en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE :Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15º y 17º del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- **CONFIRMASE** el Cargo N° 502903 de fecha 27.10.2011, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

2.- Elévese estos autos en consulta al Tribunal de segunda instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Plaza Wheelwright 144
 Valparaíso/Chile
 Teléfono (32) 2200759
 Fax (32) 2285763

IVA/AAC/FOC/MNE/ACP

FRESIA OSORIO CATALÁN
 JEFE UNIDAD CONTROVERSIAS
 DIRECCION REGIONAL DE ADUANAS
 V REGION

IRIS VICENCIO ARRIAGADA
 Jueza Directora Regional
 Aduana de Valparaíso